

FECHA:	AGOSTO DE 2023
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	<p>El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el AMB tiene dentro de sus competencias "<i>Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman</i>"; en este contexto, el AMB ha contribuido en el desarrollo del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación, enmarcados dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes, y proyectos, que requieren de instrumentos que soporten dicho ejercicio para la toma de decisiones en la definición de política pública metropolitana enfocada al desarrollo sustentable del territorio.</p> <p>Mediante Acuerdo Metropolitano N° 009 del trece (13) de diciembre de 2022, se expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del año 2023, estableciendo dentro del rubro de gastos de personal los servicios personales indirectos-honorarios, que permiten cubrir los servicios profesionales que desarrollen actividades que no se pueden cumplir con personal de planta por cuanto el actual es insuficiente. por lo tanto, con el propósito de consolidar y fortalecer las actividades de la entidad, se determinó la necesidad de contratar los servicios de diferentes profesionales, entre los cuales esta el grupo jurídico, con el fin de lograr una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información.</p> <p>Que bajo la resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 "Por la cual se habilita como gestor catastral el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB y se dictan otras disposiciones" se resuelven los efectos de la habilitación, y la entrega de servicios públicos entre otras. El área metropolitana Inicia desde el 8 de enero del 2020 a prestar los servicios públicos de catastro en los municipios de su jurisdicción; para lo cual se hace necesario contratar operadores catastrales para la gestión, formación, actualización, conservación catastral, así como para realizar los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que son adoptados, como mínimos en los municipios que integran el AMB para dar cumplimiento además a la normatividad que regula el servicio público catastral, especialmente a la resolución 070 del 2011, 1149 de 2021 y sus modificaciones las cuales reglamentan técnicamente la formación catastral, la actualización catastral y la conservación, atendiendo las diferentes solicitudes de la ciudadanía mediante el sistema de la entidad. Igualmente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - habilitó al municipio de Floridablanca, Santander, como Gestor Catastral el 17 de diciembre de 2022, bajo Resolución 1350 del 21 de noviembre de 2022, servicios catastrales que se prestan desde el 15 de marzo de 2023, fecha en la cual el Área Metropolitana deja de ser gestor catastral de dicho Municipio.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Área metropolitana de Bucaramanga tiene competencia y jurisdicción en asuntos catastrales en los Municipios de Bucaramanga, Girón y Piedecuesta, se hace necesario satisfacer la necesidad presentada por la Subdirección de Planeación e Infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estudio Previo.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga determinó la necesidad de conformar un equipo interdisciplinario de ingenieros, arquitectos, abogados, contadores, administradores y/o demás profesionales idóneos, tecnólogos en gestión catastral o similares, técnicos y bachilleres, con el fin de lograr una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que</p>

permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guie por los principios de (i) potencialización de las capacidades territoriales, (ii) gradualidad en la cobertura e (iii) impulso al uso de la información catastral.

Para poder continuar con los diversos servicios que soportan la Gestión Catastral, la Subdirección de Planeación e Infraestructura, debe contar con estrategias que ofrezcan una solución integral, para llevar a cabo la planeación, implementación y puesta en marcha de la oferta de sus servicios en materia catastral, velar por la calidad de la información catastral, jurídica, física y económica, la descongestión y caracterización de trámites catastrales, garantizar la atención al ciudadano oportunamente y velar por mantener un inventario catastral actualizado de los Municipios de su jurisdicción.

A fin de responder no sólo por el cumplimiento de las funciones y competencias legales asumidas por la Entidad como gestor catastral, sino también de adaptarse a un entorno cambiante frente a las necesidades de los usuarios, en el que es fundamental contar con altos niveles de eficacia, eficiencia y efectividad, como condición para garantizar resultados consistentes y pertinentes a los requerimientos de la ciudadanía y demás partes interesadas; el Área Metropolitana de Bucaramanga desde la Subdirección de Planeación e Infraestructura, ha realizado múltiples esfuerzos buscando avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo a lo expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector para los procesos de contratación directa; se considera pertinente la contratación de una persona natural para la ejecución de las actividades requeridas en desarrollo del objeto contractual ya que con anteriores contrataciones realizadas de este tipo de personal para la ejecución de actividades similares se ha logrado satisfacer las necesidades de la Entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista debe contar con los requisitos estipulados, es decir, persona natural, profesional en contaduría, con experiencia profesional mínima de quince (15) meses en Entidades públicas y/o privadas, con el fin de dar cumplimiento a actividades tales como preparar, elaborar y revisar la facturación de ingresos e IVA por comercialización de bienes y servicios catastrales, respecto de la actividad que desarrolla el AMB como gestor catastral, realizar la depuración y conciliación financiera de los ingresos por comercialización de bienes y servicios catastrales, preparar y presentar los informes financieros relacionados con los ingresos correspondientes a los productos catastrales que requiera la Entidad en materia contable y presupuestal, dentro del ejercicio económico del Área Metropolitana de Bucaramanga, como gestor catastral, así como realizar actividades inherentes al acompañamiento contable de la Subdirección.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que de acuerdo a lo expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector para los procesos de contratación directa; se considera pertinente la contratación de una persona natural para la ejecución de las actividades requeridas en desarrollo del objeto contractual ya que con anteriores contrataciones realizadas de este tipo de personal para la ejecución de actividades similares se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista debe contar con los requisitos estipulados, es decir, persona natural profesional en Contaduría, con mínimo quince (15) meses de experiencia profesional en entidades publicas y/o privadas.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLOREBAJANDA - ORIÓN - PIEDICUESTA

PROCESO GESTIÓN JURIDICA

CODIGO: GJC-FO-001
VERSIÓN: 04

ESTUDIO PREVIO

	Este perfil hace parte de las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones previsto para la vigencia 2023.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL DESARROLLO DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. P41”.
2.1.1. ALCANCES	<p>Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades:</p> <p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Preparar, elaborar y revisar la facturación de ingresos e IVA por comercialización de bienes y servicios catastrales, respecto de la actividad que desarrolla el AMB como gestor catastral.2) Realizar la depuración y conciliación financiera de los ingresos por comercialización de bienes y servicios catastrales.3) Preparar y presentar los informes financieros relacionados con los ingresos correspondientes a los productos catastrales que requiera la Entidad en materia contable y presupuestal, dentro del ejercicio económico del Área Metropolitana de Bucaramanga, como gestor catastral.4) Ingresar la información de terceros en el software financiero que la Entidad tiene para tal fin, y la información contable requerida de la facturación de catastro.5) El contratista deberá contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet.6) Realizar actividades de archivo y gestión Documental de la documentación a su cargo, conforme a la ley 594 del 2000, los lineamientos del Archivo General de la Nación y el Área Metropolitana de Bucaramanga, en todo lo referente a la elaboración de inventarios documentales, digitalización y organización de documentos, así como las transferencias documentales al archivo central en caso de requerirse conforme a las tablas de retención documental.7) Elaborar informes mensuales relacionados con cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato, adjuntando los soportes por cada actividad ejecutada.8) Las demás actividades asignadas por su supervisor de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del objeto contractual. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1) En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) CONTRATISTA también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).2) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:<ol style="list-style-type: none">a) Procurar el cuidado integral de su salud.b) El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado

	<p>e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).</p> <p>c) El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).</p> <p>d) Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).</p> <p>e) Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupaciones de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).</p> <p>f) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).</p> <p>g) Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> <p>h) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>i) Informar oportunamente a supervisor toda novedad derivada del contrato.</p> <p>j) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>3) vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.</p> <p>4) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad.</p> <p>5) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento en un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales</p> <p>6) El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes.</p> <p>7) El contratista se obliga con la AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier</p>
--	---



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDALANCA - ORIÓN - PEDEQUESTA

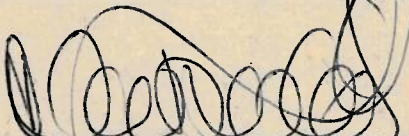
PROCESO GESTIÓN JURIDICA

CODIGO: GJC-FO-001
VERSIÓN: 04

ESTUDIO PREVIO

	<p>información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución.</p> <p>8) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.</p>				
<p>2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de prestación de servicios profesionales.</p>				
<p>2.1.3. PLAZO</p>	<p>El presente contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de TRES (03) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder la presente vigencia presupuestal.</p>				
<p>2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.) MONEDA CORRIENTE. El Área Metropolitana de Bucaramanga, cancelará al Contratista el valor aquí establecido, de la siguiente forma:</p> <p>a) EN TRES (03) PAGOS MENSUALES CADA UNO POR UN VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MONEDA CORRIENTE.</p>				
<p>2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00827 de fecha treinta (30) de agosto del 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB.</p> <p>Pertenece al siguiente rubro presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="654 1857 1430 2064"> <thead> <tr> <th data-bbox="654 1857 1065 1897">RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th data-bbox="1065 1857 1430 1897">DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="654 1897 1065 2064">2.3.2.02.02.008.1.45.4599.4599031</td> <td data-bbox="1065 1897 1430 2064">Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – fortalecimiento institucional.</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	2.3.2.02.02.008.1.45.4599.4599031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – fortalecimiento institucional.
RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE				
2.3.2.02.02.008.1.45.4599.4599031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – fortalecimiento institucional.				
<p>2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</p>	<p>El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.</p>				
<p>2.1.7. PLAN DE ADQUISICIONES</p>	<p>El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de</p>				

BIENES Y SERVICIOS	Adquisiciones de bienes, servicios y obra publica para la vigencia 2023.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	<p>La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>Tratándose de la contratación para la prestación de servicios de profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la gestión.</p> <p>El presente estudio previo se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual lo define como de Prestación de Servicios.</p> <p>La oficina gestora certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar los servicios de un CONTADOR PUBLICO.</p>
4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO	<p>El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio del sector, no obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes factores de formación, capacidad y experiencia:</p> <p>CAPACIDAD Persona natural, mayor de edad.</p> <p>EDUCACIÓN Profesional en contaduría pública y/o afines.</p> <p>EXPERIENCIA Quince (15) meses de experiencia profesional en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor a reconocer al contratista por los servicios requeridos son los siguientes:</p> <p>Honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MONEDA CORRIENTE.</p> <p>Plazo estimado TRES (03) MESES.</p> <p>Por lo que se concluye que el Área Metropolitana de Bucaramanga destinará la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.000) MONEDA CORRIENTE para el pago de los honorarios al contratista.</p>
5. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	<p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, formación académica y experiencia en el objeto a contratar.</p>

	<p>Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural ya que, con anteriores contrataciones realizadas de este tipo, se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista debe ser un contador público y/o afines.</p> <p>Conforme al Anexo 2 se efectúa el respectivo análisis del sector.</p>
<p>6. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES</p>	<p>Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.</p>
<p>7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.</p>
<p>8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:</p>	<p>De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.</p>
 <p>NELSON ENRIQUE GONZÁLEZ TARAZONA Subdirector de Planeación e Infraestructura</p>	

Proyecto: Juan F. Bernal - CPS 13.

